

GUÍA PLAN CONCILIA

Actualizada y revisada con las reformas normativas



PERMISOS

VACACIONES

REDUCCIONES JORNADA

LICENCIAS

PERMISOS

► CAUSA

► DURACION

► OBSERVACIONES

**POR MATRIMONIO O
UNIÓN DE HECHO**
(4.1 P.Concilia)

15 días naturales y consecutivos.

Podrá acumularse al período vacacional y a días de asuntos propios y no se disfrutará necesariamente a continuación del hecho causante, pero siempre dentro de los 6 meses posteriores al hecho causante.

**POR ASISTENCIA A
CELEBRACIÓN DE
MATRIMONIO O
UNIÓN DE HECHO**
(4.1.4 y 4.15 P.Concilia)

1 día para la celebración o inscripción.
2 días naturales consecutivos, si el lugar de celebración
está a más de 375 Km del lugar de residencia

Para la celebración del propio matrimonio o el de un familiar hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad.

**POR TÉCNICAS
PRENATALES O
REPRODUCCIÓN
ASISTIDA**
(4.2 P.Concilia)

Por el tiempo indispensable para su realización.

Para la asistencia de ambos progenitores a exámenes prenatales, cursos de técnicas para la preparación al parto y tratamientos de fecundación asistida, dentro de la jornada laboral y previa justificación.

**POR ESTADO DE
GESTACIÓN**
(4.4 P.Concilia)

A partir de la semana 37 de gestación y de la 35 en los
supuestos de gestación múltiple, hasta la fecha del parto.

De carácter retribuido.

**POR INTERRUPCIÓN
DEL EMBARAZO**
(4.13 P.Concilia)

7 días naturales y consecutivos.

Desde el mismo día del hecho causante y si no se encuentra de IT.

**POR NACIMIENTO
PREMATURO DE
HIJAS E HIJOS**
(art 49 a) y c) TREBEP
y 4.9 P.Concilia)

Durante tantos días como el neonato se encuentre
hospitalizado, con un máximo de trece semanas
adicionales.

Suspende los permisos por nacimiento para la madre biológica y el otro progenitor o progenitora, mientras el neonato se encuentre hospitalizado.
De manera adicional y complementaria a este permiso, los progenitores tendrán derecho a ausentarse durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

**POR CUESTIONES
PREVIAS
RELACIONADAS CON
LA ADOPCIÓN O
ACOGIMIENTO O
GUARDA CON FINES
DE ADOPCIÓN**
(4.3 P. Concilia)

Por el tiempo indispensable para su realización.

La asistencia a las sesiones de información y preparación o para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, cuando deban realizarse dentro de la jornada laboral y previa justificación.

PERMISOS

► CAUSA

► DURACION

► OBSERVACIONES

POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y EL OTRO PROGENITOR O PROGENITORA
(4.5 y 4.11 P.Concilia, art 49 a) y c) TREBEP)

19 semanas para ambos progenitores, distribuidas:
- 6 ininterrumpidas de descanso obligatorio después del parto y a jornada completa.
- 11 a voluntad de los progenitores, de manera acumulada o ininterrumpida, a jornada completa o a tiempo parcial, que podrán ejercitarse desde que finaliza el periodo obligatorio de descanso y hasta que el recién nacido cumpla 12 meses.
- 2 semanas a voluntad de los progenitores, en periodos semanales, a jornada completa o a tiempo parcial y hasta que el recién nacido cumpla 8 años [i].

2 semanas adicionales en caso de discapacidad del recién nacido.
1 semana adicional por cada hija o hijo nacido (a partir del 2º), en caso de parto múltiple.
32 semanas de duración en caso de familia monoparental (6 de descanso obligatorio, 22 hasta que cumpla 12 meses y 4 hasta cumpla 8 años)
Para ejercerlo de manera interrumpida se deberá preavisar al menos con 15 días de antelación y disfrutarlo por semanas completas.
En el supuesto de fallecimiento de la hija o el hijo la duración del permiso no se verá reducida.
En caso de fallecimiento de uno de los progenitores se podrá acumular al del otro progenitor la parte que reste de permiso.
Derecho individual no transferible al otro progenitor.

POR ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE
(art 49 b) TREBEP, 4.6 P. Concilia)

19 semanas para ambos progenitores, distribuidas:
- 6 semanas ininterrumpidas de descanso obligatorio y a jornada completa, después de la resolución judicial de adopción o la decisión administrativa de guarda o acogimiento.
- 11 a voluntad de los progenitores, de manera acumulada o ininterrumpida, a jornada completa o a tiempo parcial, a disfrutar desde la finalización del descanso obligatorio y hasta que el menor cumpla 12 meses.
- 2 semanas a voluntad de los progenitores, en periodos semanales, a jornada completa o a tiempo parcial y hasta que el menor cumpla 8 años [i].

2 semanas adicionales en caso de discapacidad del menor.
2 semanas adicionales si el menor presenta especiales dificultades de inserción social y familiar acreditadas por los servicios sociales competentes.
1 semana adicional por cada menor (a partir del 2º), en caso de adopción o acogimiento múltiple.
32 semanas de duración en caso de familia monoparental (6 de descanso obligatorio, 22 hasta que cumpla 12 meses y 4 hasta cumpla 8 años)
Para ejercerlo de manera interrumpida se deberá preavisar al menos con 15 días de antelación y disfrutarlo por semanas completas.
En el supuesto de fallecimiento del menor la duración del permiso no se verá reducida.
En caso de fallecimiento de uno de los progenitores se podrá acumular al del otro progenitor la parte que reste de permiso.
Derecho individual no transferible al otro progenitor.

POR ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO INTERNACIONAL
(4.6.3 P. Concilia)

Hasta 2 meses, cuando haya que desplazarse al país de origen del adoptado o acogido

Se puede disfrutar de manera fraccionada o continuada, e iniciarse 4 semanas antes del hecho causante.
Se perciben únicamente las retribuciones básicas (sueldo base, trienios y pagas extra).

[i] SE PUEDE APLICAR EN LOS HECHOS CAUSANTES (NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA Y ACOGIMIENTO) PRODUCIDOS A PARTIR DEL 2 DE AGOSTO DE 2024, Y SU DISFRUTE SE PODRÁ SOLICITAR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026.

PERMISOS

► CAUSA

POR LACTANCIA
(art 48 f) TREBEP,
4.8 P. Concilia)

**POR CUIDADO DE
HIJA O HIJO Y
MENOR DE EDAD EN
GUARDA O
ACOGIMIENTO
AFECTADO POR
CÁNCER U OTRA
ENFERMEDAD GRAVE**
(art 48 f) TREBEP,
4.8 P. Concilia)

**PARENTAL NO
RETRIBUIDO PARA EL
CUIDADO DE HIJO,
HIJA O MENOR
ACOGIDO POR TIEMPO
SUPERIOR A UN AÑO**
(art 49 g) TREBEP)

**POR
FALLECIMIENTO**
(art 48 a) TREBEP,
4.15 P. Concilia)

► DURACION

1 hora de reducción de jornada diaria.
30 días naturales[1] si se acumula en jornadas completas.
1 semana adicional por cada menor (a partir del 2º), en caso de parto, adopción, guarda o acogimiento múltiple.
En caso de familia monoparental la duración del permiso se duplicará en ambas modalidades, reducción o acumulación de jornada.
[1] 26 días hábiles según el Convenio Colectivo Personal del Personal laboral de las Universidades Públicas Valencianas

Por el tiempo indispensable, y como máximo hasta que cumpla 23 años, salvo discapacidad acreditada igual o superior al 65 % que se podrá extender hasta los 26 años.

Duración máxima de 8 semanas, desde que finalice el permiso por nacimiento, adopción, acogimiento y lactancia, y hasta que el menor cumpla ocho años.

Familiar 1º grado	Misma localidad: 4 días Distinta localidad: 6 días
Familiar 2º grado	Misma localidad: 3 días Distinta localidad: 5 días

► OBSERVACIONES

Hasta que el menor cumpla doce meses o hasta que se computen doce meses desde la fecha de la adopción o acogimiento.
Derecho individual no transferible al otro progenitor.
Compatible con la posterior solicitud de excedencia por cuidado de hijos, sin menoscabo posible en las retribuciones.

Permiso retribuido con una reducción de jornada del 50 al 99%.
Implica un ingreso hospitalario de larga duración que requiera su cuidado directo, continuo y permanente.
Necesidad de informe médico para acreditar el hecho causante y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente durante el tiempo de hospitalización, seguimiento del tratamiento o recaída.

Usar de manera continua o discontinua, pero siempre por semanas completas.
Se puede disfrutar a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.
Se tiene que solicitar con una antelación mínima de quince días.
Derecho individual no transferible al otro progenitor.

Consecutivos e inmediatamente posteriores al hecho causante.
Únicamente se computará como permiso el día de la defunción cuando la persona no inicie la jornada de trabajo que le correspondiera realizar ese día.
Se tomará como referencia el término municipal de la residencia habitual de la persona beneficiaria.

PERMISOS

► CAUSA

POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE
(art 48 a) TREBEP,
4.16 P. Concilia)

POR DONACIÓN DE ÓRGANOS O TEJIDOS.
((art 48 m) TREBEP)

POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL
(4.14 P. Concilia)

POR EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD
(4.17 P. Concilia)

POR TRASLADO DE DOMICILIO HABITUAL
(4.18 P. Concilia)

► DURACION

Familiar 1r grado: 6 días
Familiar 2º grado: 5 días

Por el tiempo indispensable para su realización.

Por el tiempo indispensable para su realización.

El día de la celebración de la prueba o examen.

3 días naturales

► OBSERVACIONES

Se considera de primer grado a cualquier persona que conviva con personas beneficiaria en el mismo domicilio y que requiera de su cuidado efectivo.
Los días se podrán disfrutar de manera continuada o alterna.
Se tendrá derecho cada vez que se acredite nuevamente el hecho causante.
En caso de reposo domiciliario, la atención continuada se acreditará mediante informe médico.

Cuando la asistencia a los actos preparatorios de donación de órganos o tejidos deba realizarse dentro de la jornada laboral y previa justificación.

Para acudir durante la jornada laboral, por necesidades propias o de menores, personas mayores o con diversidad funcional física, psíquica o sensorial a su cargo, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico; reuniones de coordinación de centros de educación especial; consultas de apoyo adicional en el ámbito socio-sanitario y; tutorías y reuniones del centro escolar.
También a consultas, tratamientos y exploraciones médicas del cónyuge o pareja de hecho, cuando se acredite documentalmente la necesidad de asistir con acompañante.
Justificación de la asistencia y hora de la cita.
Acreditar que no es posible acudir fuera de la jornada de trabajo.

Pruebas selectivas de ingreso en administraciones públicas, exámenes finales y otras pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, incluidos los exámenes parciales, aunque su celebración sea compatible con la jornada.

Consecutivos y necesidad de justificación.
Notificación previa mínima de tres días hábiles.

PERMISOS

► CAUSA

**POR DEBER
INEXCUSABLE**
(4.19 P. Concilia)

**POR FUNCIONES
REPRESENTATIVAS Y
FORMACIÓN**
(4.20 P. Concilia)

**POR ASUNTOS
PROPIOS**
(4.21 P. Concilia)

**VIOLENCIA DE
GÉNERO Y VIOLENCIA
SEXUAL SOBRE LA
MUJER**
(art 49 d) TREBEP)

**POR CUIDADO DE UN
FAMILIAR DE PRIMER
GRADO CON
ENFERMEDAD MUY
GRAVE**
(art 48 I) TREBEP,
11.5 P. Concilia)

► DURACION

Por el tiempo indispensable para su realización.

El establecido por la normativa de aplicación en cada caso.

6 días (1 día por cada dos meses trabajados)
2 adicionales al cumplir sexto trienio
1 adicional por cada trienio a partir del octavo
2 adicionales cuando los días 24 y 31 coincidan con festivo, sábado o día no laborable
2 adicionales, como máximo, cuando alguna festividad de ámbito autonómico o nacional, retribuido y no recuperable, coincida con sábado.

Durante el tiempo que necesiten para hacer efectivo su derecho a la asistencia social integral.

15 días a jornada completa ó 1 mes de reducción del 50% de la jornada.
Finaliza en caso de alta o fallecimiento.

► OBSERVACIONES

Obligación personal y pública que su incumplimiento genere alguna responsabilidad civil, social, penal o administrativa.

Para realizar funciones sindicales, de formación o de representación del personal.

Se podrán disfrutar hasta el último día de febrero del año siguiente. Se pueden distribuir a conveniencia del personal siempre que no afecte al funcionamiento del servicio. La denegación será motivada. Acumulables a los permisos por nacimiento, lactancia, adopción, guarda, o acogimiento. Los días adicionales de asuntos propios por antigüedad se podrán disfrutar íntegramente antes de la fecha de jubilación.

Faltas de asistencia totales o parciales justificadas y retribuidas.

Requiere de informe médico que determine que se trata de una enfermedad muy grave, así como la necesidad de cuidados permanentes y continuados. Requiere de autorización previa por parte del Servicio de Gestión de Personal.

VACACIONES

Apt. 11 Plan Concilia

► DURACION

22 días hábiles por año completo de servicios

+

Días adicionales por antigüedad:

- A partir de 15 años: 23 días hábiles
- A partir de 20 años: 24 días hábiles
- A partir de 25 años: 25 días hábiles
- A partir de 30 años: 26 días hábiles

► RÉGIMEN DE DISFRUTE

Preferiblemente se disfrutarán en julio y agosto. Se podrá hacer uso del permiso en otros periodos del año a petición del personal con suficiente antelación, la denegación deberá ser motivada.

Dentro del año natural, salvo por necesidades del servicio y previo acuerdo con la persona afectada.

Periodo único o fraccionado, si se opta por fraccionar, los periodos de disfrute no podrán ser inferiores a 5 días hábiles consecutivos.

Se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

No sustituibles por contraprestación económica, salvo finalización de la relación laboral por causas no imputables a la persona beneficiaria.

► CÁLCULO DE DÍAS

Para periodos de servicios prestados inferiores a un año se calcularán los días de disfrute que correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado.

Se estima la generación de dos días de vacaciones por mes completo trabajado, sin que en ningún caso se puedan superar los 22 días hábiles.

Para el cálculo de los días hábiles no se tienen en cuenta los sábados, domingos y festivos.

Los días por antigüedad se pueden disfrutar íntegramente sin tener en cuenta el tiempo de servicios prestados durante el año de la jubilación.

► SITUACIONES ESPECIALES

Las vacaciones que se vean interrumpidas o no se pueden disfrutar en el año natural por las siguientes situaciones:

- Permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica.
- Incapacidad temporal.
- Baja por riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo.

El periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

REDUCCIONES DE JORNADA

Apt. 11 Plan Concilia



CAUSA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN JORNADA	RETRIBUCIÓN
GUARDA LEGAL	Hijo/a ≤13 años, persona mayor dependiente o persona con discapacidad ≥33% que no desempeñe actividad retribuida por encima del SMI.	Hasta 50%	Disminución proporcional
	Si el menor requiere de especial atención o tenga menos de 4 años o se trate de familia monoparental.	1 hora	Retribuida
CUIDADO DE FAMILIARES DEPENDIENTES	Cónyuge/pareja de hecho o familiar hasta 2º grado que requiera especial dedicación.	Hasta 50%	Disminución proporcional
	Sin condiciones especiales, a voluntad del empleado/a	1 hora	Retribuida
DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD CRÓNICA DEL EMPLEADO	El personal de la UPV que no pueda realizar su jornada laboral por tener reconocido un grado de discapacidad o por razón de una enfermedad. Esta imposibilidad ha de estar acreditada por la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades.	Hasta 50%	Disminución proporcional
	Sin condiciones especiales, a voluntad del empleado/a	1 hora	Retribuida
POR PROXIMIDAD A LA EDAD DE JUBILACIÓN FORZOSA (≤5 AÑOS)	Cuando falten menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Ha de ser compatible con el correcto funcionamiento del servicio. Se podrá acumular en jornadas completas. Nota: Tiene efectos sobre el cálculo de la pensión, consultar en el INSS.	Hasta 50%	Disminución proporcional
NACIMIENTO DE HIJO/A PREMATURO	Si permanece hospitalizado al finalizar el permiso de 13 semanas.	2 horas al día	Disminución proporcional
JORNADA REDUCIDA CONTINUADA	Para puestos de trabajo con jornada semanal de 35h. Requiere justificación de la existencia de circunstancias personales distintas a la guarda legal, cuidado de familiares dependientes, discapacidad o enfermedad del empleado y edad próxima a la jubilación forzosa.	Hasta 50%	75% de las retribuciones totales

REDUCCIONES DE JORNADA

Apt. 11 Plan Concilia



CAUSA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN JORNADA	RETRIBUCIÓN
POR ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O GUARDA LEGAL	Al finalizar el permiso correspondiente para el cuidado de menores de más de 12 meses de edad, con especiales dificultades de inserción social y familiar acreditadas por los servicios sociales.	1 hora	Retribuida
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Para garantizar la asistencia social integral.	1/3	Retribuida
		De 1/3 a 1/2	Disminución proporcional
VÍCTIMAS DE TERRORISMO	Para garantizar la protección y la asistencia social integral.	1/3	Retribuida
		De 1/3 a 1/2	Disminución proporcional
TRAS REINCORPORACIÓN DESPUÉS DE TRATAMIENTO ONCOLÓGICO O ENFERMEDAD GRAVE	Durante el plazo de 1 mes desde la fecha del alta médica, ampliable otro mes en caso de informe médico que justifique la necesidad.	Hasta el 25%	Retribuida
JORNADA DE VERANO, ENTRE EL 1 DE JUNIO Y 15 DE SEPTIEMBRE	Se tendrá derecho a una reducción de jornada de 42,5 horas, compatible y acumulable con otras reducciones de jornada a las que se tengan derecho.	1 hora diaria o posibilidad de acumularlo en jornadas completas de trabajo.	Retribuida
PDI	El personal docente e investigador (PDI que solicite alguna de las reducciones de jornada recogidas en el Plan Concilia, tendrá derecho a que no se le asigne docencia en una determinada franja horaria, mientras dure el curso académico o el derecho a la reducción.	Según la reducción solicitada	Según la reducción solicitada

LICENCIAS GENERALES

Apt. 8 Plan Concilia

► CAUSA

LICENCIA POR INTERÉS PARTICULAR

LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIARES

LICENCIA POR PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS ACREDITADOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

► REQUISITOS

Se solicita con 30 días de antelación, resolución mínimo 15 días antes. La denegación deberá ser motivada.
Se mantiene en el régimen de previsión social correspondiente y tiene la consideración de servicios prestados a efectos de antigüedad y grado.
Se descuenta de las vacaciones el tiempo disfrutado de la licencia, cuando tenga una duración igual o superior a un mes natural.

Para cuidado de cónyuge, pareja, familiar hasta 2º grado que conviva con el solicitante con enfermedad grave o irreversible, que requiera atención continuada.
Se mantiene en el régimen de previsión social correspondiente y tiene la consideración de servicios prestados a efectos de antigüedad y grado.
La enfermedad requiere de acreditación mediante informe médico.

Para la participación en misiones o programas de cooperación internacional al servicio de organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras.
Necesaria autorización de la UPV y solicitud acompañada de documentación del programa.
Al finalizar la licencia se aportará certificación que acredite el cumplimiento de la actividad.

► DURACIÓN

Duración máxima de 6 meses cada 3 años trabajados.

Excepcionalmente a partir de 1 año de servicio, y proporcional al tiempo trabajado.

Duración máxima de 1 año por cada sujeto causante.

Duración máxima de 6 meses

► RETRIBUCIÓN

NO

NO

SI
(Las retribuciones correrán a cargo de la UPV)

LICENCIAS A EFECTOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Apt. 9 Plan Concilia

► CAUSA

**LICENCIA PARA
PERFECCIONAMIENTO
DOCENTE E
INVESTIGADOR TRAS
AUSENCIAS
PROLONGADAS**

**LICENCIA POR
ESTUDIOS (DOCENCIA
O INVESTIGACIÓN)**

**LICENCIAS POR
PERIODO SABÁTICO**

► REQUISITOS

Para PDI con ausencias de ≥ 18 meses por enfermedad, accidente, comisión de servicios para entidad no académica o en situación de servicios especiales, etc.
Para la realización de tareas de perfeccionamiento docente e investigador.

Para realizar actividades docentes/investigadoras en instituciones nacionales o extranjeras, según Estatutos UPV y disponibilidad presupuestaria.

Convocadas anualmente por el Rectorado según disponibilidad presupuestaria.
Dirigidas al PDI, se conceden mediante concurso.
El baremo valorará los años de servicio en la UPV, los resultados de la actividad investigadora/docente y la calidad del programa de actividades del personal solicitante.

► DURACIÓN

Duración máxima de 3 meses.

Sin determinar, según la actividad autorizada.

Curso académico o semestre

► RETRIBUCIÓN

SI

SI

SI (Retribuciones íntegras, salvo limitación externa)

LICENCIAS POR FORMACIÓN PTGAS Y PI

Apt. 9 Plan Concilia



CAUSA	REQUISITOS	DURACIÓN	RETRIBUCIÓN
ASISTENCIA A ACCIONES FORMATIVAS INTERNAS	Para la asistencia a acciones formativas internas organizadas total o parcialmente por la UPV. Si se realiza fuera de la universidad por cuestiones de horarios/conciliación computará para el máximo de horas/año.	Máximo 50h/año (excluidas las obligatorias, los seminarios y las jornadas)	SI
ASISTENCIA A ACCIONES FORMATIVAS ESPECIALES ON-LINE	Realizada fuera del horario de trabajo, por lo que computará como trabajo efectivo. Formación on-line registrada telemáticamente.	Máximo 20h/año	NO
ASISTENCIA A ACCIONES FORMATIVAS EXTERNAS	Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional si están relacionados con el puesto o carrera profesional, y no lo impidan las necesidades del servicio. Retribuidas cuando coincidan con el horario de trabajo.	Máximo 50h/año	SI
LICENCIA RETRIBUIDA POR ESTUDIOS	Para la formación en materias directamente relacionadas con la carrera profesional en las administraciones Públicas. Las materias objeto de la formación requiere ser aceptada por la Gerencia, debiendo ser de interés para la mejora en la calidad y prestación del servicio público. Al finalizar la licencia se debe presentar memoria justificativa y certificación de académica de los estudios realizados. Se podrá solicitar cada 5 años de servicio activo ininterrumpido.	Máximo 12 meses	SI (Las retribuciones básicas)
LICENCIA PARA PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el contenido esté relacionado con el puesto de trabajo o carrera profesional. Cuando la gestión del servicio lo permitan. Computa a efectos de servicios prestados y se mantendrá en situación de alta especial.	Máximo 3 meses/año	NO
TRIMESTRE SABÁTICO PARA PTGAS	Para la formación en materias relacionadas con el puesto o carrera profesional. Se mantendrá en servicio activo, con derecho a indemnizaciones si corresponde. Memoria y certificación académica al finalizar.	3 meses, tras 6 años continuados de servicios prestados	SI